

Expediente: 5214/21

Carátula: BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ VELARDEZ CELIA GRACIELA S/ EJECUCION PRENDARIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/12/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20167354905 - BANCO SANTANDER RIO S.A., -ACTOR

90000000000 - VELARDEZ, CELIA GRACIELA-DEMANDADO

20167354905 - ALMONTE, SERGIO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20402172488 - MALDONADO, JOSE MANUEL-TERCERO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5214/21



H106018264129

**JUICIO: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ VELARDEZ CELIA GRACIELA s/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° 5214/21. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII**

**San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2024.**

I.- Encontrándose los presentes autos en despacho para resolver, de la documentación presentada en autos se advierte: Que existe una diferencia entre el monto reclamado en la demanda (\$726.047,24) y la suma del contrato prendario (\$591.674,80); La deuda será pagadera en 30 cuotas mensuales y consecutivas de capital e intereses de \$19.729,16; Un interés del 9% anual; La actualización de los saldos adeudados mediante el coeficiente CER que se expresará en Unidades de valor adquisitivo (UVA). Atento a lo precedente, y a los fines de esclarecer el monto reclamado y la documentación acompañada, conforme las facultades del art. 135 del C.P.C.C, se requiere como **medida para mejor proveer** que la actora: 1) Explique como se conforma el crédito prendario otorgado, su tasa de interés, valor de las cuotas y si estas se expresan en UVAs, la forma de calcularlas. 2) Manifieste el estado de cuenta actual, detallando si se realizaron pagos parciales, sus montos y a cuantas cuotas y/o UVAs corresponde, composición actual del saldo adeudado especificando los mismos conceptos antes citados. 3) Especifique, atento a lo normado por el decreto n° 319/20 y su prorrogación por decreto n° 767/20, de que manera se aplicó el "congelamiento de cuotas de créditos UVA" en la deuda reclamada en autos. 4) Adjunte certificación contable y la documentación necesaria a fin de justificar el saldo reclamado.

II.- Sin perjuicio de lo solicitado, cítese a la parte actora, demandada y al tercero junto con sus letrados intervinientes para el día 27/12/2024 a horas 09:00 a comparecer por ante este Juzgado en Documentos y Locaciones VIII, Piso 6, Edificio Tribunales 2, ubicado en calle 9 de Julio 451, a fin de que tenga lugar una AUDIENCIA DE AVENIMIENTO, con la prevención de deberán asistir en forma personal y deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del DNI. Notifíquese lo dispuesto a las partes FDO. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZA. PZ.

Certificado digital:  
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.